



REQUISITOS DOCUMENTALES Y TÉCNICOS

REQUISITOS CON CARÁCTER GENERAL:

- Instancia debidamente cumplimentada con datos personales de identificación y dirección a efectos de notificaciones.
- Presupuesto detallado por partidas incluyendo material, mano de obra y medios auxiliares.
- Copia de autoliquidación de tributos.
- En todas las intervenciones en edificios con estructura de madera se deberá aportar, en todo caso, Dirección Técnica. En edificios con estructura de hormigón anteriores a 1972 se deberá aportar Dirección Técnica siempre, excepto, si se trata únicamente de cambio de alicatados y solados sin intervenir en las instalaciones (excepto en los apartados de cambios de carpintería exterior, cerramiento de fincas, rótulos publicitarios, vallados, zanjas en vía pública e instalaciones por fachada).
- En los trabajos en lo que existe manipulación de amianto se entenderá que la actividad está dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 396/2006 por lo que deberá aportar:
 - Justificante de inscripción de la empresa en RERA (Registro de empresas con riesgo de amianto).
 - Copia de presentación en la autoridad competente "ICASS" del PTA (Plan de trabajo con amianto) que posteriormente deberá ser aprobado por la autoridad laboral previo al inicio de la actividad.

REQUISITOS ESPECIFICOS EN VIVIENDAS:

1. En interior viviendas:

- Descripción de la actuación que se va a realizar indicando con claridad las estancias en las que se van a ejecutar las obras. Señalar el número de m2 de alicatados y solados así como si se efectúan cambio de sanitarios e instalaciones de fontanería, electricidad y saneamiento.
 - a. Viviendas con estructura de madera: dirección técnica en todo caso.
 - b. Viviendas con estructura de hormigón anteriores a 1972, dirección técnica salvo que se trate únicamente de cambio de alicatado y solado sin intervenir en instalaciones.
- Si se modifica de forma muy puntual algún tabique sin alterar la configuración de la vivienda: Aportar planos del estado actual y previsto de la vivienda y Dirección Técnica en todo caso, independientemente del tipo de estructura o del año construcción del edificio. Con carácter general se considerará modificación sustancial la modificación de ubicación de los cuartos húmedos o un cambio de distribución importante en el resto de las estancias, en estos casos, la solicitud de Licencia no podrá tramitarse por Obra menor.

2. En exterior viviendas (cambio de carpintería):

- Fotografía de toda la fachada en la que se indiquen claramente las ventanas a sustituir.
- Croquis acotado de los despieces de todas las ventanas en el que se especifique color y material.
- Acuerdo comunitario en el que se adopte un modelo único de carpintería en el que se especifique material, color y medidas.
- En el caso de edificios protegidos por el PGOU de Santander (la consulta podrá ser realizada en el despacho 1 de la cuarta planta del edificio Ribalaygua):
 - a. Nivel de protección Estructural (2) no cabe otro material que el original "madera".
 - b. Nivel de protección Ambiental (3) no cabe otro material que el original "madera" en miradores, en el caso de ventanas y puertas balconeras, se valorará su valor estético para poder autorizar el cambio de material, por lo que primará el criterio técnico.

3. Paramentos exteriores en edificios / Obras en fachada:

- Descripción detallada de la actuación, indicando el cumplimiento del Plan General respecto a fachadas (artículos 4.5.2. y 4.5.3 del PGOU), señalando los materiales a emplear (sus características, color y uniformidad con el resto de la fachada) y diseño de la fachada.
- Fotografía de las fachadas.



- Se deberá aportar dirección técnica de la obra, excepto en los casos de pintura o tratamiento impermeabilizante de fachada exclusivamente.
- Indicar medios auxiliares y medidas de protección de vía pública (andamios, vallas....).

4. Instalaciones por fachada:

- Aportar fotografía de fachada.
- El paso de instalaciones por fachada visible desde vía pública no es autorizable salvo bajantes de pluviales, si se quieren pasar otro tipo de instalaciones se deberá justificar en una dirección técnica la imposibilidad material de pasarlas por el interior del edificio, en cuyo caso se colocarán debidamente mimetizas. Si es autorizable el paso de instalaciones por patio interior no visible desde vía pública.
- Indicar medios auxiliares.
- Si se va a instalar una salida de extracción de caldera, se deberá aportar dirección técnica de la obra en todo caso.

5. Cubiertas:

- Descripción detallada de la actuación (cambio de tejas, tillados, limas, canalones.....).
- Se deberá aportar dirección técnica de la obra en todo caso, salvo que la obra a realizar consista únicamente en cambio puntual de tejas. Indicar medios auxiliares y medidas de protección de vía pública (andamios, vallas....).

6. Obras en portales:

- Fotografías del interior y exterior del portal.
- Descripción de la actuación que se va a realizar indicando con claridad las obras.
 - a. Portales en edificios con estructura de madera: dirección técnica en todo caso.
 - b. Portales en edificios con estructura de hormigón anteriores a 1972, dirección técnica salvo que se trate únicamente de cambio de revestimientos.
- Si se modifica de forma muy puntual algún elemento, o se incorporan rampas o algún elemento auxiliar de elevación sin alterar de forma importante la configuración del portal y siempre sin intervenir en estructura: aportar dirección técnica en todo caso y planos del estado actual y previsto, independientemente del tipo de estructura o del año construcción del edificio. Dicha Dirección Técnica deberá contener:
 - a. Si se realizan rampas, justificación de la normativa de aplicación, en especial el CTE-DB-SUA (DB-SUA 1 artículo 4.3)
 - b. Si se instalan plataformas elevadoras verticales o salvaescaleras, justificación de la normativa de aplicación, en especial el CTE-DB-SUA (Documento de apoyo para la adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes).
 - c. Si se sustituye el solado, justificación de la normativa de aplicación, en especial el CTE-DB-SUA (Documento de apoyo resbaladidad de los suelos).
- Ascensores existentes (Todas las actuaciones requerirán autorización de Industria del Gobierno de Cantabria):
 - a. Si se interviene en estructura o se tiene que ejecutar un nuevo foso se deberá solicitar Licencia de Obra Mayor con Proyecto Técnico redactado por técnico competente.
 - b. Si se cambia la cabina:
 - Sin obra (Autorización Servicio de Licencias y Autorizaciones).
 - Con obra (Autorización Servicio de Licencias y Autorizaciones y Licencia de Obra Menor).

REQUISITOS PARA OBRAS EN LOCALES:

Con carácter general:

- Fotografía, estado actual del interior y exterior.
- Indicar superficie del local.



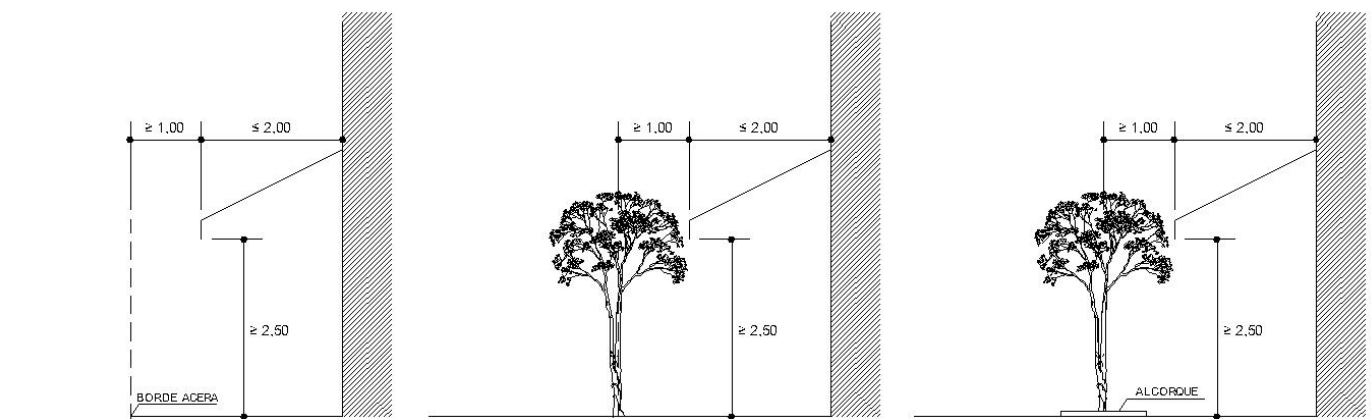
- Referencia o copia de la licencia de actividad o apertura y licencias anteriores (de obras y de instalación/apertura).
- Si hay cambio de actividad, indicar el uso previsto (en el caso de cambio de actividad, referencia o copia de la licencia de actividad o solicitud debidamente cumplimentada y registrada).

1. En Interior de Locales:

- Descripción de la actuación que se va a realizar indicando con claridad las obras. Señalar el número de m² de alicatados y solados así como si se efectúan cambio de sanitarios e instalaciones.
 - Locales en edificios con estructura de madera: dirección técnica en todo caso.
 - Locales en edificios con estructura de hormigón anteriores a 1972, dirección técnica salvo que se trate únicamente de cambio de alicatado y solado sin intervenir en instalaciones.
 - Si se modifica de forma puntual la distribución del interior del local:
 - En locales cuyas actividades son consideradas como **inocuas**: aportar planos del estado actual y previsto y Dirección Técnica en todo caso.
 - En locales con licencia de actividad de **hostelería**: el cambio debe ser muy puntual, no se puede modificar la configuración de la barra ni aumentar la zona de ocupación al público y en resumen modificar las condiciones con las que se otorgó la licencia y se deberá aportar Dirección Técnica en todo caso.
 - En locales con licencia de actividad **molesta**: el cambio debe ser muy puntual, no modificar las condiciones con las que se otorgó la licencia y se deberá aportar Dirección Técnica en todo caso.

2. En el Exterior de Locales:

- Descripción de la actuación que se va a realizar indicando con claridad las obras. Si las obras afectan al acceso se deberá procurar, si ello fuera posible, adaptar la entrada a personas con discapacidad.
- En el caso de edificios protegidos por el PGOU de Santander (la consulta podrá ser realizada en el despacho 1 de la cuarta planta del edificio Ribalaygua):
 - Nivel de protección Estructural (2) será de aplicación el artículo 6.3.6 del PGOU y el grado de intervención en fachada por medio de obra menor deberá ser consultada a los técnicos del Servicio de Control de Proyectos.
 - Nivel de protección Ambiental (3) será de aplicación el artículo 6.3.7 del PGOU y el grado de intervención en fachada por medio de obra menor deberá ser consultada a los técnicos del Servicio de Control de Proyectos.
- La colocación de toldos se regulará por el artículo 4.2.15.f) del PGOU, no rebasarán el ancho de acera menos un metro con un vuelo máximo de 2.00 m desde el plano de fachada; su borde distará al menos un metro del tronco de arbolado existente y/o 1.50 m del centro de los alcorque.



- Indicar medios auxiliares a utilizar en la intervención.



3. Climatización (aires acondicionados):

- Si está vinculada a una actividad (local comercial, oficina...) se tramita en LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. Si es independiente a una actividad, en el SERVICIO DE OBRAS.
- Documentación:
 - Tabla con las potencias térmicas y eléctricas de las máquinas a instalar.
 - Dirección técnica con una memoria valorada y planos de detalle o en casos de mayor complejidad proyecto con características de máquinas, cumplimiento de normativa, planos y presupuesto.

4. Rótulos publicitarios:

- Si la publicidad se sitúa en local en planta baja, deberá aportar toda la documentación exigida en locales. En el resto de casos y modalidades publicitarias, se deberá consultar a los servicios técnicos.
- Se respetarán, en todo caso, las limitaciones señaladas en el artículo 6 de la ordenanza municipal sobre instalaciones y actividades publicitarias, dependiendo de la modalidad publicitaria. Así mismo, se deberán cumplir todos los aspectos referentes a la contaminación lumínica regulado en las siguientes normativas;
 - Ley 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la Contaminación Lumínica.
 - Decreto 48/2010, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la contaminación lumínica.
 - Ordenanza municipal de alumbrado exterior para la protección del medio ambiente.

DENTRO DE LOS HUECOS ARQUITECTÓNICOS (artículo 19 ordenanza municipal sobre instalaciones y actividades publicitarias):

- En ningún caso restringirán, disminuirán o perjudicarán los accesos a los locales o al edificio. La parte ocupada por el rótulo no superará el 30 por ciento de la superficie del hueco. En todos los casos se autorizarán los rótulos de letras o signos recortados sin fondo o con fondo transparente que no sobresalgan del plano de la fachada. Los rótulos de letras o signos recortados o pintados sobre fondo opaco, traslúcido o calado tendrán que disponerse retrasados en toda la profundidad del elemento arquitectónico o decorativo que enmarque el hueco.

EN EL PARAMENTO DE FACHADA (artículo 19 ordenanza municipal sobre instalaciones y actividades publicitarias):

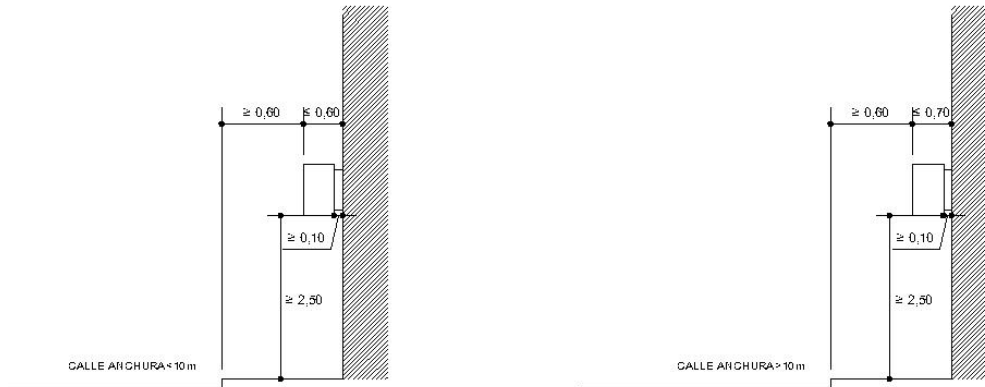
- Solamente se admitirán rótulos constituidos por letras y signos recortados, sin fondo o sobre un fondo transparente, el rótulo deberá permitir que su grosor no sobrepase los 12 centímetros. Los rótulos sobre los paramentos de planta baja no podrán rebasar, en su altura, la fachada del local comercial en el que estén instalados, salvo que cuenten con autorización expresa de la comunidad de propietarios del inmueble. En el caso de que los rótulos sean luminosos, deberán tener su parte más baja a una altura superior a 2,50 metros del pavimento.
- En edificios protegidos por el PGOU solamente se permitirá instalar sobre los paramentos de fachada los rótulos sin fondo, o con fondo transparente constituido por una línea luminosa o por letras o signos recortados fabricados con material noble (piedra, metal, vidrio, etc.)

BANDEROLAS (artículo 20 ordenanza municipal sobre instalaciones y actividades publicitarias):

- Los rótulos con saliente específico del plano de la fachada tendrán un saliente máximo total de 60 centímetros en calles de hasta 10 metros de anchura, y de 70 centímetros para las calles con anchura superior. Se separarán de fachada un mínimo de 10 centímetros, y la distancia entre el borde de la acera y el extremo más saliente del rótulo no será en ningún caso inferior a 60 centímetros. Sólo se admitirá una banderola local y tendrá que haber una distancia mínima de 8 metros entre dos rótulos o instala-



ciones consecutivas. Se situarán de manera que su parte inferior se encuentre como mínimo a una altura de 2,50 metros sobre la acera.



- En edificios protegidos por el PGOU con protección Monumental, Integral (Nivel 1) o Estructural (Nivel 2), no se permitirá la instalación de rótulos con saliente específico del plano de fachada.

REQUISITOS PARA CERRAMIENTOS

Con carácter general:

- Fotografía.
- Plano de emplazamiento y plano indicando zona a calles o caminos.
- En el caso en el que se tenga que realizar algún tipo de cimentación y siempre que el muro sea de contención, se deberá aportar Dirección Técnica.

EN SUELO RÚSTICO:

- Croquis acotado del cierre en el que se indiquen las características del mismo, que deberá armonizar con los existentes en el entorno (con carácter general piedra amontonada o estacas).

EN SUELO URBANO O URBANIZABLE:

- Croquis acotado del cierre en el que se indiquen las características del mismo (según artículo 4.5.8 del PGOU de Santander: 1,00 m máximo de zócalo completado hasta 1,50 m con protección diáfana).

Barrera de aparcamiento:

- Croquis y características de la barrera
- Fotografía de la zona de instalación
- Licencia de vado

REQUISITOS PARA ACTUACIONES EN VIA PÚBLICA

1. Zanjas en vía pública:

- Solo podrán solicitar la obra las empresas suministradoras cuando se trata de intervenir en los servicios de gas y energía eléctrica. En el caso de acometida de agua y saneamiento, podrá solicitarla el interesado y se requerirá informe previo preceptivo a Aqualia.
- Indicar metros de actuación en un plano de emplazamiento.
- Adjuntar dos planos de situación y fotografía.
- Detallar de forma clara en la solicitud los metros cuadrados a ocupar en acera y calzada.
- Fianza de los metros a ocupar en acera (la fianza en calzada se gestionará en la Policía Local).



2. Rebaje de Aceras:

- Fotografía de la Acera
- Croquis del tramo de acera a rebajar
- Licencia de vado
- Justificante de Pago de Fianza

REQUISITOS PARA MEDIOS AUXILIARES

1. Andamios: como elemento auxiliar a la Licencia de obra menor o mayor solicitada. Deberá aportarse licencia de obras u orden de ejecución si no se solicitase simultáneamente con la misma.

A. En vía pública:

- a.** Proyecto técnico y dirección técnica del montaje y desmontaje de andamios en el que se dé cumplimiento a la ordenanza de instalación de andamios (BOC 19/04/2007). Acompañar la documentación técnica exigible de acuerdo con lo establecido en el R.D. 2177/2004, Ley 3/1996 y artículo 29 de la ordenanza reguladora de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Santander. Dicha documentación deberá dejar claramente indicada:
 - Ocupación de acera y paso peatonal.
 - Indicar paso libre a portales y locales comerciales.
- b.** Detallar de forma clara en la solicitud los metros cuadrados a ocupar en acera
- c.** Fianza de los metros a ocupar en acera.

B. En propiedad privada:

- a.** Dirección técnica del montaje y desmontaje de andamios.

2. Trabajos verticales:

- Dirección técnica en la que se indicarán los elementos auxiliares a utilizar para la protección de vianantes en los trabajos que se realicen en fachadas sobre vías públicas.
- Detallar de forma clara en la solicitud los metros cuadrados a ocupar en acera
- Fianza de los metros a ocupar en acera.

3. Vallados: como elemento auxiliar a la Licencia de obra menor o mayor solicitada. Deberá aportarse licencia de obras u orden de ejecución si no se solicitase simultáneamente con la misma.

- Plano o croquis que comprenda la situación de la obra, ocupación de acera y paso peatonal (indicando metros lineales de acera a ocupar y saliente o anchura de la valla).
- Afección al estacionamiento de vehículos (en su caso).
- Detallar de forma clara en la solicitud los metros cuadrados a ocupar en acera.
- Fianza de los metros a ocupar en acera.

4. Montacargas:

EN TERRENO PÚBLICO:

- Si no se solicita conjuntamente con la obra, hacer referencia a la licencia u orden de ejecución a la que sirve de elemento auxiliar.
- Características Técnicas del Montacargas.
- Póliza de Responsabilidad Civil del Montacargas y recibo justificativo de encontrarse al corriente de pago.
- Plano de ubicación con paso libre de peatones claro en el que se dé cumplimiento a la ordenanza de accesibilidad, es decir 1,80 m de paso. Este punto solo es necesario en el caso de que vaya instalado sin andamios ya que en caso contrario, esta documentación aparecerá en el propio proyecto de andamios.
- Si se coloca con andamios, en todo caso aportar toda la documentación prevista en el punto 1.

EN TERRENO PRIVADO:

- Si se coloca con andamios, aportar dirección técnica del montaje y desmontaje de andamios en la que quede reflejado que se va a colocar un montacargas.

5. Escaleras:

- Se considera que no tiene ocupación de vía pública. No precisa de licencia.



6. Camión grúa:

- Debe constar en la solicitud de Licencia este medio auxiliar junto con las medidas de protección a la vía pública durante la ejecución de los trabajos.
- Una vez obtenida la Licencia, se deberá acudir a la Policía Local.

7. Plataforma elevadora:

- Debe constar en la solicitud de Licencia este medio auxiliar junto con las medidas de protección de la vía pública durante la ejecución de los trabajos.
- Sólo se admite para pequeñas intervenciones. No puede descansar en vía pública fuera del horario de trabajo.
- Indicar medidas de protección de la vía pública durante la ejecución de los trabajos.

8. Vertido de mortero en propiedad pública:

- Dirección técnica

9. Silos en calzada:

- Dirección técnica.

10. Grúas fijas y móviles:

- Indicar a qué obra menor, mayor u orden de ejecución sirve de elemento auxiliar, haciendo referencia a la misma.
- Documentación Técnica de la Grúa (Proyecto técnico visado en caso de Grúa Fija).
- En grúas fijas, dirección técnica de montaje y desmontaje asumida por técnico competente.
- Póliza de Responsabilidad Civil de la Grúa y recibo justificativo de encontrarse al corriente de pago.
- Autorización o Impreso de servidumbres aeronáuticas en su caso.
- Excepcionalmente, si hay ocupación de vía pública:
 - Como elemento auxiliar de Obra Mayor, aportar certificado visado de técnico competente que justifique la imposibilidad de su ubicación en interior del solar. En el caso de grúa fija con zapata de hormigón "in situ" debe disponer de licencia de obra Menor para la ejecución de dicha zapata en la vía pública y deberá estar incluida dentro del cierre de obra que ocupa vía pública.
 - Plano con ocupación de acera o calzada, señalando paso libre de peatones claro en el que se dé cumplimiento a la ordenanza de accesibilidad, es decir, 1,80 m de paso.